

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas 4 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial:

CA-18/00.FC.
A. Oliva y J. Pérez, S.L. El Bosque (Cádiz).
Subvención: 2.031.000 ptas.

CA-19/00.FC.
Ucaldi, S.L. Ubrique (Cádiz).
Subvención: 356.000 ptas.

CA-20/00.FC.
Cartonajes San Antonio, S.L. Ubrique (Cádiz).
Subvención: 946.000 ptas.

CA-39/00.FC.
Carnes Hervas, S.L. Algar (Cádiz).
Subvención: 544.500 ptas.

Cádiz, 30 de noviembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 2000, por la que se delega en el Director General de Consumo la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a los expedientes de subvenciones en materia de consumo.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación, en su artículo 4.2, las competencias en materia de consumo.

Por Decreto 138/2000, de 16 de mayo, se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, disponiéndose en su artículo 2 la organización general de la Consejería. Por Decreto 373/2000, de 28 de julio, se modificó, entre otros, el artículo mencionado anteriormente creándose la Dirección General de Consumo, cuyas competencias se le atribuyeron en el artículo 11 del Decreto últimamente citado.

Razones de eficacia administrativa aconsejan la delegación de la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a los expedientes de subvenciones en la citada materia en el/la titular del órgano que tiene encomendada la planificación, dirección y coordinación de las actividades y servicios en el ámbito de dicha competencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite que los titulares de los órganos admi-

nistrativos, en materia de su competencia, deleguen la firma de sus resoluciones y actos administrativos que de ellos dependen, sin que ello suponga alteración alguna de la competencia del órgano delegante, es por lo que a fin de agilizar los trámites de los actos y resoluciones que se citan a continuación,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación en el Director General de Consumo.
Delegar en el/la titular de la Dirección General de Consumo las competencias de concesión de subvenciones en materia de consumo.

Artículo 2. Avocación de competencias.
El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 3. Constancia de la delegación.
En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Artículo 4. Publicación.
Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de sus infraestructuras en el ejercicio 2000.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de sus infraestructuras en el ejercicio 2000, los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo presentan en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de los expedientes en que consta la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las rela-

tivas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, así como la adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.0 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 10.1.º de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluados los expedientes, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de esta Resolución las subvenciones por la cuantías y a los fines reseñados en el mismo.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, siempre que la cuantía de la subvención supere el millón de pesetas, en caso de ser igual o inferior a dicha cantidad se procedería al abono del cien por cien de la subvención, según dispone el artículo 18, párrafo primero, de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, como se indica a continuación:

A) En las subvenciones que se perciban en dos abonos:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, y en ambos

casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

B) En las subvenciones que se perciban en un solo abono:

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el cien por cien de su importe, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 100% de la subvención, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionados que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada mediante la colocación en lugar visible del cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 9 de octubre de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA (2)

AYUNTAMIENTOS	OBRA	CUANTIA PESETAS	CUANTIA EUROS
AGRON	Adquisición vehículo	1.500.000	9.015,18
ALBONDON	Adquisición vehículo Policía Local	2.000.000	12.020,24
ALBUÑAN	Adquisición mobiliario ayuntamiento	850.000	5.108,60
ALDEIRE	Adquisición vehículo todo terreno	1.500.000	9.015,18
ALFACAR	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
ALICUN DE ORTEGA	Adquisición equipamiento salón cultural	500.000	3.005,06
ALICUN DE ORTEGA	Instalación aire acondicionado y calefacción	350.000	2.103,54
ALMEGIJAR	Equipamiento para Ayuntamiento	355.000	2.133,59
ALMUNECAR	Mejora equipamiento informática Serv. Arquít.y Urban.	1.000.000	6.010,12
BEAS DE GRANADA	Revestimientos, electricidad y climat. Casa Cultura	1.500.000	9.015,18
BEAS DE GUADIX	Adecuación Casa de la Cultura	3.678.035	22.105,44
BENALUA	Adquisición equipamiento	1.000.000	6.010,12
BENALUA DE LA VILLAS	Reforma dependencias municipales y adq.bienes inv.	1.000.000	6.010,12
CAJAR	Ampliación edificio socio cultural y juventud	3.000.000	18.030,36
CAJAR	Equipamiento aire acondicionado	1.000.000	6.010,12
CAMPOTEJAR	Albañilería Casa de la Cultura	1.000.000	6.010,12
CAPILEIRA	Calefacción edificio municipal	1.000.000	6.010,12
CASTRIL	Reparación fachada Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
CHIMENEAS	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
COGOLLOS VEGA	Adquisición vehículo servicios múltiples	1.000.000	6.010,12
CORTES Y GRAENA	Adquisición bienes inventariables	1.000.000	6.010,12
DEHESAS DE GUADIX	Construcción almacén para material deportivo	800.000	4.808,10
DILAR	Adquisición equipamiento	1.500.000	9.015,18
DURCAL	Adquisición regador de emulsión	645.000	3.876,53
ESCÚZAR	Cercado y solado exterior de nave	2.200.000	13.222,27
ESCÚZAR	Adquisición equipamiento	700.000	4.207,08
FONELAS	Reparación y equipamiento	1.000.000	6.010,12
GOBERNADOR	Adquisición vehículo	1.000.000	6.010,12
JAYENA	Instalación calefacción	1.000.000	6.010,12
LANJARON	Adquisición máquina barredora	2.000.000	12.020,24
LOJA	Ampliación de la red local del Ayuntamiento	1.000.000	6.010,12
MALAHA, LA	Reforma Ayuntamiento	2.000.000	12.020,24
MOCLÍN	Equipamiento informático	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición de farolas para alumbrado público	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Adquisición y colocación columpios	500.000	3.005,06
MORALEDA DE ZAFAYONA	Terminación Paseo de la Carretera de Competa	1.000.000	6.010,12
MOTRIL	Adaptación de local para oficinas municipales	1.000.000	6.010,12
NEVADA	I fase de reforma edificio usos múltiples en Picena	1.000.000	6.010,12
ORGIVA	Adquisición material inventariable	900.000	5.409,11
PELIGROS	Ampliación Casa Consistorial	1.500.000	9.015,18
PEZA (LA)	Adquisición vehículo todo terreno	1.000.000	6.010,12
POLOPOS	Adquisición mobiliario para archivo municipal	1.000.000	6.010,12
RUBITE	Rehabilitación Casa Consistorial	1.800.000	10.818,22
SORVILAN	Vehículo Policía Local	1.000.000	6.010,12
TORVIZCÓN	Acondicionamiento de oficinas municipales	600.000	3.606,07
TURON	Adquisición dumper	1.000.000	6.010,12
VALOR	Adquisición fotocopiadora y equipo informático	1.000.000	6.010,12
VILLANUEVA MESÍA	Adquisición vehículo todo terreno	2.000.000	12.020,24
VIZNAR	Adquisición vehículo	1.000.000	6.010,12
ZÚJAR	Equipamiento consultorio médico y depósito agua pot.	2.500.000	15.025,30
MANC. ALPUJ. GRANADINA	Adquisición pala retrocargadora	2.000.000	12.020,24
MANC.MARQ.COM.GUADIX	Adquisición mobiliario	1.000.000	6.010,12
		62.878.035	377.904,60

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión a las Entidades Locales que se expresan de subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios de sus competencias.

La Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) regula las normas por las que se

ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias en el ejercicio 2000, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A.5 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las